



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 013

Febrero 27 de 2008

“Por la cual se ratifican los **Centros de Documentación** y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle expidió en febrero 10 de 2005, la Resolución No. 019 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de los Centros de Documentación que existen o se creen en la Universidad del Valle”;
2. Que en dicha Resolución se definieron las formas organizativas dentro de las cuales están los Centros de Documentación y se establecieron las condiciones para su creación, ratificación y aprobación;
3. Que para obtener su ratificación, los Centros de Documentación existentes en el momento de aprobación de la Resolución, deberían someterse a un proceso de evaluación, siguiendo el procedimiento establecido en esta Resolución y el Documento Marco para el Funcionamiento de los Centros de Documentación, para lo cual se estableció un plazo de un año y medio siguientes a su expedición;
4. Que el Comité Central de Bibliotecas, en su sesión del 2 de septiembre de 2007, evaluó los informes que los denominados Centros de Documentación elaboraron para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Ratificar como Centro de Documentación a **CENDOPU**, adscrito al Instituto de Educación y Pedagogía, dado que cumple con las condiciones establecidas en la Resolución y el Documento Marco.

ARTÍCULO 2°. Para los centros de documentación que cumplen una importante función de apoyo a la labor investigativa y que a la fecha están pendientes de un requisito por cumplir, se les aprueba ampliar el plazo hasta diciembre de 2008, para que puedan someterse a una nueva evaluación, éstos son:

Nombre	Adscrito a Facultad o Instituto
Centro de Documentación Cendoc	Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
Centro de Documentación Cinara	Facultad de Ingenierías
Centro de Documentación de la Escuela de Ciencias del Lenguaje	Facultad de Humanidades

PARÁGRAFO 1°. Estas formas de organización reconocidas en forma temporal, estarán bajo la responsabilidad de la Unidad Académica a la cual esté adscrito el Centro de Documentación respectivo.

PARÁGRAFO 2°. La “Biblioteca de Matemáticas “Álvaro López Toro”, adscrita al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, creada según Resolución No.114 de Septiembre 10 de 1984 del Consejo Superior, funcionará como Biblioteca Especializada dentro del Sistema de Bibliotecas.

ARTÍCULO 4°. Los Centros de Documentación que vienen realizando un proceso continuo para cumplir con la normatividad, y les falta más de un requisito por cumplir, podrán solicitar nuevamente su ratificación, dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la expedición de la presente Resolución, son los siguientes:

Nombre	Adscrito a Facultad o Instituto
Centro de Documentación Cisalva	Facultad de Salud
Centro de Documentación Salud Pública	Facultad de Salud
Centro de Documentación Rehabilitación Humana	Facultad de Salud

PARÁGRAFO: Después de este último plazo cualquier Centro de Documentación existente en la Universidad que no cumpla con la reglamentación estipulada, deberá entregar sus colecciones a la División de Bibliotecas, a mas tardar en agosto de 2009.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón del Consejo de la Facultad de Salud, a los 27 días del mes de febrero de 2008.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General